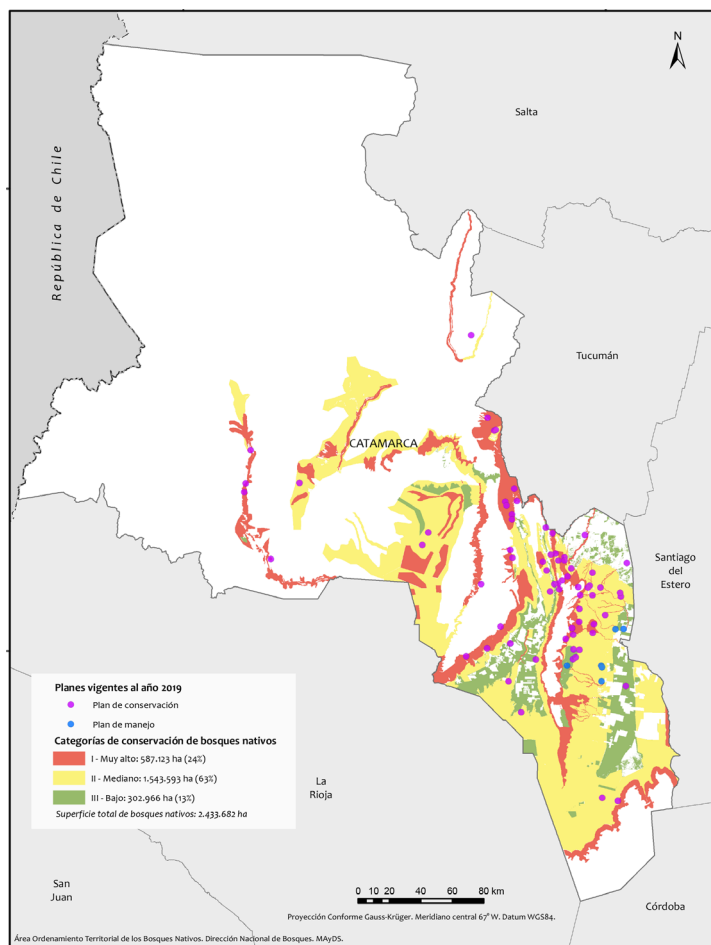




Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Catamarca



Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 5311



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

Ley N° 5311, Decreto reglamentario 1663/11

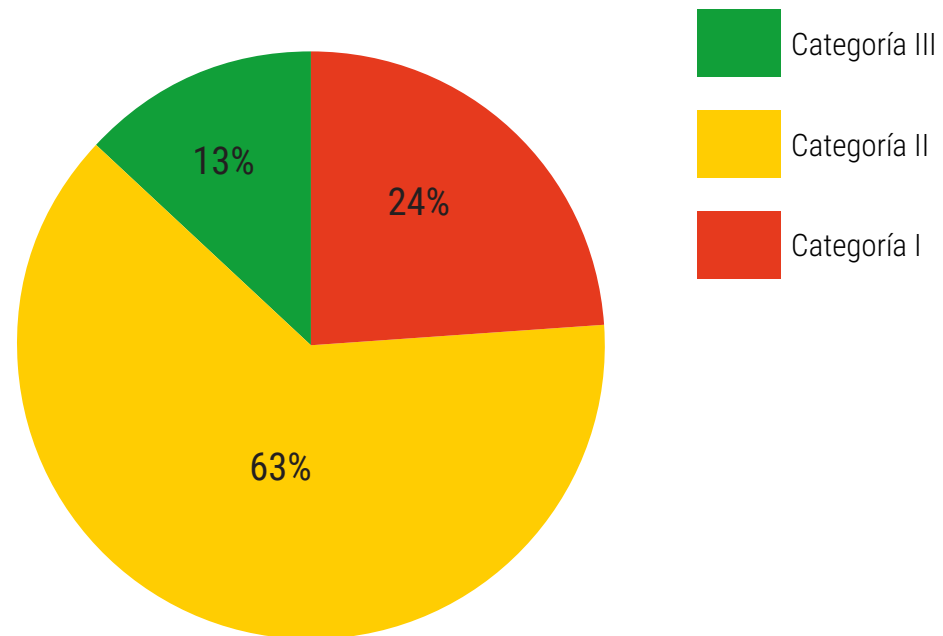
El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.
- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Catamarca



Actividades permitidas según categoría de conservación

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de Conservación y/o Programas de Restauración Ecológica	Plan de Manejo Sostenible (o Plan de Conservación)	Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso de Suelo o Desmante
Actividades permitidas	Sectores de muy alto valor de conservación que deben mantenerse o ser mejorados. Además de bosques de alto valor de conservación, se incluyen: áreas de alto valor arqueológico, cultural y social; franjas buffer que bordean áreas de salinas, humedales o médanos; márgenes de cauces naturales, permanentes o no permanentes; formaciones boscosas en zonas de pedemonte de grado abrupto donde la pendiente supere el 15% y cabeceras de cuencas. Podrán realizarse actividades de protección, mantenimiento, recolección, investigación, experimentación, turismo y ganadería que no sea de gran escala, siempre que no alteren los atributos intrínsecos de la formación boscosa ni las cabeceras de cuencas hídricas. Las actividades se realizarán a través de un Plan de Conservación.	Sectores de mediano valor de conservación, que con actividades de restauración pueden incrementar su valor. Incluye: a) áreas con pendientes de hasta 15%: actividades de aprovechamiento sostenible del bosque nativo, tanto maderable como no maderable; b) áreas con pendientes superiores al 15%: actividades económicas y productivas compatibles con el bosque y/o donde éste presente un grado de deterioro importante; c) áreas de suelo con severas limitaciones; d) áreas de bosque nativo correspondientes a campos comuneros; e) áreas cuyos títulos no se encuentran saneados; f) áreas perimetrales de núcleos de sitios protegidos o reservas nacionales y/o provinciales; g) reservas de usos múltiples. Podrán ser sometidos a los siguientes usos: a) aprovechamiento sostenible; b) aprovechamiento silvopastoril bajo monte; c) turismo; d) recolección; e) investigación y experimentación científica. Las actividades deberán efectuarse a través de Planes de Manejo Sostenible o de Conservación, según corresponda.	Sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, siempre que el cambio de uso del suelo garantice los criterios de sostenibilidad. Incluye: a) bosques nativos de bajo valor de conservación que pueden ser transformados totalmente sin alterar las condiciones de sostenibilidad ambiental; b) áreas con pendientes de hasta 15%, con actividades productivas sostenibles compatibles con el potencial edáfico, el clima y la agroecología. Las actividades a desarrollar en esta categoría deberán efectuarse a través de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o Planes de Aprovechamiento con Cambio del Uso del Suelo, según corresponda.



Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo

Provincia de Catamarca



Otros:

- No se autorizarán desmontes de bosques nativos en las superficies clasificadas como Categorías I y II, excepto para la ejecución de obras públicas, con Evaluación de Impacto Ambiental aprobada y tras haber cumplido con los requisitos específicos para cada categoría.
- Podrá incorporarse en las áreas de aprovechamientos silvopastoril bajo monte (Categoría II) un porcentaje de la superficie para realizar siembras, implantación de especies pastoriles no invasoras o perjudiciales para el funcionamiento del bosque nativo, que permitan sostener a dicha actividad en épocas desfavorables. El porcentaje será dispuesto por la Autoridad de Aplicación conforme a las condiciones del sitio y de la explotación.
- Quedan exceptuados de la aplicación de la ley aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores de 10 hectáreas, que pertenezcan a comunidades indígenas, campesinas o a pequeños productores.
- Queda prohibida la quema a cielo abierto de los residuos derivados de actividades de desmonte o aprovechamiento sostenible de bosques nativos.
- Las intervenciones en el bosque nativo destinadas a su protección, tales como picadas perimetrales, picadas internas, corta fuego, limpieza de biomasa y podas, deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación y justificadas técnicamente por los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en la Reglamentación.
- Quien solicite autorización de desmonte y cambio de uso del suelo deberá conformar un seguro de caución antes del inicio de los trabajos.
- Todo proyecto de desmonte o de aprovechamiento sostenible deberá ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, presentando un Informe Preliminar (IP) y/o el Estudio de Impacto Ambiental firmados por profesional inscripto, con la documentación requerida conforme a la Reglamentación. Una vez analizado el Informe Preliminar o el Estudio de Impacto Ambiental, así como los resultados de la audiencia pública, la autoridad de aplicación emitirá la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Organismo de aplicación:

Dirección de Bosques Nativos, dependiente de la Secretaría del Ambiente y Desarrollo Sustentable

El **Programa Provincial de Bosques Nativos** tiene por objeto ordenar las actividades en el territorio que comprendan áreas con bosques nativos; establecer criterios para realizar un manejo sostenible ajustado a cada ambiente en las distintas áreas de la provincia, y considerar los servicios ambientales que prestan los bosques.

El Consejo Consultivo del Bosque Nativo aconseja a la Autoridad de Aplicación.

Más información:

<https://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/catamarca/>